

**DISPOSICIONES PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE C.R.**

PRESENTACIÓN

Considerando que el Colegio de Ingenieros Agrónomos debe velar por el uso adecuado de las instalaciones sociales y deportivas se ve en la necesidad de actualizar las disposiciones emitidas. Con ello se pretende una mejor convivencia entre los usuarios.

Esta normativa tiene como objetivo regular el uso de la Sede Social (salón social, sala AB, ranchos, zonas verdes y el bar restaurante El Lago) y Deportiva (gimnasio, baños de vapor, piscinas, aguas turbulentas ó jacuzzi, cancha de fútbol y playground).

La Administración modernizada de la Sede Social y Deportiva, con el fin de promover mayor control y seguridad de la infraestructura, propone las siguientes normas para utilización de las Instalaciones.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: En lo siguiente se entenderá por:

1.1. Colegio:

Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.

1.2. Junta Directiva:

Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

1.3. Colegiado:

Profesional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos, que estén al día en todas sus obligaciones económicas con el Colegio y en pleno goce de sus derechos.

1.4. Familiares:

Cónyuge, padres e hijos menores de 18 años.

1.5. Funcionarios:

Empleados del Colegio no Colegiados.

1.6. Particular:

Cualquier persona que no sea familiar.

1.7. Administración:

La Administración de la Sede Social y Deportiva.

1.8. Comisión Social y Deportiva:

Comisión creada por la Junta Directiva para apoyo de la administración de la Sede Social y Deportiva.

1.9. LOCIA: Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica No.7221 del 6 de abril de 1991.

1.10. RGLOCIA: Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No.22688-MAG-MIRENEM de 22 de noviembre de 1993 (Publicado en La Gaceta No.237 del lunes 13 de diciembre de 1993).

Artículo 2: Corresponde a la Administración de la Sede Social y Deportiva con base en la Ley 7221 del Colegio de Ingenieros Agrónomos de C.R Capítulo IV, Art. 15, inciso c del Reglamento, conocer las solicitudes de permisos para el uso de las instalaciones y otorgar las autorizaciones correspondientes. Una vez otorgada la autorización respectiva, deberá cancelarse el monto de la tarifa fijada para el uso de las instalaciones siendo dicha cancelación en forma anticipada. Ningún usuario, sean estos colegiados o particulares podrán hacer uso de las instalaciones sin haber

cancelado previamente la tarifa correspondiente, en caso de que esté obligado a dicho pago.

Artículo 3: El cumplimiento de estas regulaciones son obligatorias para los usuarios, sean estos colegiados, familiares, particulares, funcionarios y agentes de seguridad de acuerdo con la Ley Orgánica No. 7221 y su Reglamento (Capítulo XI, Art. 46 inciso m).

No podrá alegarse desconocimiento, desuso o costumbre en contrario como excusa para el incumplimiento de los preceptos aquí contenidos.

Artículo 4: Todo usuario de las instalaciones, colegiados, familiares, particulares, funcionarios y agentes de seguridad deberán conducirse mediante normas de comportamiento urbano con buenos modales, normas de ética y buenas relaciones humanas, considerando el respeto mutuo y la conservación y el mejor uso de los bienes.

Artículo 5: La Junta Directiva podrá nombrar una comisión permanente o temporal de Sede Social y Deportiva conforme a los artículos 64 y siguientes del RGLOCIA, cuya función es hacer recomendaciones a la Junta Directiva para el mejor manejo de las instalaciones sociales y deportivas. Dicha comisión no tiene capacidad decisoria ni administrativa.

Artículo 6: Para garantizar la integridad de los usuarios no podrán ingresar o permanecer en las instalaciones sociales y deportivas personas en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas de uso no autorizado o sustancias enervantes.

Artículo 7: No se permitirán escenas que riñan con la moral y las buenas costumbres, ni la utilización de lenguaje vulgar o soez.

Artículo 8: Los usuarios de las instalaciones del Colegio tienen la obligación de velar por el cumplimiento de lo estipulado en esta normativa. El Colegio no se hará responsable de daños que puedan sufrir las personas que visitan las instalaciones, ni de las pertenencias que lleven o transporten consigo, ni de los vehículos que ingresan a las instalaciones.

Artículo 9: No podrán utilizarse ni manipularse en las Instalaciones armas de ningún tipo, ni siquiera las de aire comprimido o flechas de cualquier tipo, sin que tenga relevancia para estos efectos, que la persona tenga permiso para portar armas. Quedan exentos de esta prohibición los agentes de seguridad que contrate el Colegio, los miembros de seguridad pública cuando ingresen a las instalaciones así como las personas que brinden seguridad a funcionarios públicos o de delegaciones extranjeras.

Artículo 10: En forma periódica, al menos dos veces al año, la Administración de la Sede Social y Deportiva estudiará los costos relacionados con las instalaciones sociales y deportivas a efecto de recomendar a la Junta Directiva los ajustes correspondientes a las tarifas que se cobran por alquiler de las instalaciones.

Artículo 11: Las Instalaciones no podrán utilizarse para manifestaciones religiosas o políticas, excepto para jornadas de trabajo o reuniones de índole técnico.

Artículo 12: La administración del Colegio se reserva el derecho de admisión para las instalaciones Sociales y Deportivas.

Artículo 13: El colegiado, familiares y particulares deberán portar de forma visible la identificación entregada al momento de su ingreso en la casetilla de seguridad. Así mismo.

Artículo 14: Con excepción de los animales adiestrados para asistir a personas con discapacidad, no se podrá ingresar a las instalaciones con cualquier tipo de animal o mascota.

Artículo 15: Tanto el colegiado como sus familiares y particulares mantendrán estricto cuidado con las personas menores de edad a fin de evitar accidentes. Así mismo todo menor, adulto mayor y persona con discapacidad que permanezca en las instalaciones lo hará bajo responsabilidad de sus padres o del encargado.

Todo menor de edad deberá ingresar bajo la custodia y responsabilidad de un adulto.

Artículo 16: El horario de uso de las instalaciones deportivas será: de Lunes a Viernes de 8:00 a las 20:30. Sábados, domingos y feriados de 8:00 a 15:30 . Todo usuario sean: colegiados, familiares, invitados o particulares, deben desalojar las instalaciones a la hora de cierre.

El horario de uso de las instalaciones sociales será: para los Ranchos de Lunes a Domingo de 7:30 a las 21:00; para los salones de Lunes a Domingo de 7:30 a 23:00.

Artículo 17: Es deber de todo colegiado familiar o particular mantener el orden y el aseo en las Instalaciones y velar por el cuidado de la infraestructura.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIADO

Artículo 18: Tendrán derecho al uso y disfrute de las instalaciones deportivas sin costo alguno:

18.1 Los colegiados que estén al día en sus obligaciones económicas con el Colegio.

18.2 Familiares del colegiado que cumplan con el inciso anterior.

Artículo 19: Para el uso de las instalaciones todas las personas mencionadas en el artículo No. 1 deberán presentar el carné respectivo para su ingreso a las instalaciones.

Artículo 20: El colegiado que no tenga hijos y sea además soltero, divorciado o viudo, podrá designar hasta 2 (dos) personas para que tengan derecho a utilizar las instalaciones con carné de familiar, previa autorización del Director Ejecutivo.

Artículo 21: El colegiado podrá ingresar a las instalaciones deportivas con un número ilimitado de particulares a quienes deberá pagar la cuota vigente a la fecha por su ingreso.

Artículo 22: Los funcionarios del Colegio podrán utilizar las instalaciones bajo las mismas disposiciones establecidas para colegiados.

CAPITULO III OBSERVANCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 23: Las contrataciones aprobadas por la Administración tendrán prioridad.

Artículo 24: Todo usuario de las instalaciones tiene derecho y debe denunciar ante el encargado de la Sede Social y Deportiva o ante algún funcionario del Colegio aquellos actos que en su concepto hayan transgredido las reglas convencionales de la moral, que hayan infringido la normativa vigente o dañado la infraestructura del Colegio.

Artículo 25: En caso de que algún usuario cometa alguna infracción a la normativa vigente sea colegiado o no, el encargado de la Sede Social tendrá la potestad de solicitar el desalojo de las instalaciones de parte del usuario (colegiado o no) que haya cometido la falta. Si el usuario o los usuarios que han cometido la falta, no desalojaren voluntariamente, el encargado de la sede social y deportiva podrá ordenar el desalojo a través de la seguridad privada contratada por el Colegio e incluso, solicitar la intervención de la policía administrativa para ejecutar tal desalojo. El encargado de la Sede Social y Deportiva deberá presentar un informe sobre la situación correspondiente a la Dirección Ejecutiva para que lo traslade a la Junta Directiva y ésta determine la necesidad o no de realizar un procedimiento para establecer las sanciones correspondientes, de conformidad con la LOCIA, el RGLOCIA y el Código de Ética correspondiente.

CAPITULO IV USO DEL BAR RESTAURANTE EL LAGO

Artículo 26: Si lo dispone la Junta Directiva, el uso del Bar Restaurante el Lago podrá estar concesionado mediante la firma de un contrato.

Artículo 27: Cuando no exista concesionario, estas instalaciones se podrán alquilar a colegiados o particulares para actividades sociales. Para ello se deberá solicitar a la Administración de la Sede Social y Deportiva, la autorización correspondiente, y cancelar el alquiler fijado antes de la actividad.

Artículo 28: Por razones de higiene y urbanismo, no se permite el ingreso al restaurante sin camisa, descalzos, o bien sin haberse duchado luego de haber practicado algún ejercicio físico.

CAPITULO V USO DEL SALON SOCIAL Y SALA AB

Artículo 29: El horario será de lunes a domingo de 7:30 hasta las 23:00.

Artículo 30: Estos salones podrán ser alquilados, por la Administración, para actividades de tipo social, cultural, artístico, técnico, científico, de capacitación y otras que se ajusten a las disposiciones de la Administración.

Artículo 31: Podrán ofrecerse en alquiler a colegiados o particulares, para lo cual se formalizará con la Administración, el contrato correspondiente, cuyo firmante será responsable solidario del comportamiento de todos sus invitados, y personal de apoyo participante en la actividad.

Artículo 32: Quedan prohibidas las subcontrataciones para uso de las salas.

Artículo 33: Queda prohibido en los salones, el uso de parrillas, pólvora, confeti, comparsas, orquestas, grupos musicales, tríos, mariachis y, en general, música y espectáculos en vivo así como cualquier tipo de instrumentos que utilicen amplificadores o no, salvo autorización de la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO VI USO DEL GIMNASIO

Artículo 34: El horario de operación del gimnasio será de lunes a viernes de las 9:00 a las 20:30 horas. Los sábados, domingos y feriados de las 9:00 a las 15:30 horas.

Artículo 35: En el gimnasio, previa solicitud y autorización de la Administración se podrán desarrollar actividades culturales o sociales, por parte de los colegiados y de particulares, cancelando para ello previamente las cuotas que se fijen y que se ajusten al horario establecido y a las disposiciones del artículo 30.

CAPITULO VII USO DE LOS BAÑOS DE VAPOR

Artículo 36: El horario de operación del baño de vapor será el siguiente: Para mujeres de lunes a viernes, de las 10:00 a las 11:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas. Los sábados, domingos y feriados de las 1:00 a las 15:30 horas. Para hombres de lunes a viernes, de las 10:00 a las 11:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas. Los sábados, domingos y feriados de las 1:00 a las 15:30 horas.

Artículo 37: El área de baño de vapor será prioritariamente para uso de colegiados y familiares con carné. Los particulares pagarán la tarifa establecida por la Administración para el uso del baño de vapor y deben estar acompañados por un colegiado responsable.

Artículo 38: Toda persona que ingrese al baño de vapor debe hacerlo con ropa adecuada, sea pantaloneta o vestido de baño.

Artículo 39: El uso de los baños de vapor queda bajo responsabilidad del usuario mayor de 16 años.

Artículo 40: La capacidad máxima de cada baño es de ocho (8) personas, teniendo prioridad de uso los colegiados.

Artículo 41: No se permite realizar aromaterapia dentro de los baños de vapor.

CAPITULO VIII USO DE CANCHA DE FUTBOL

Artículo 42: La cancha de fútbol es prioritariamente para uso de los colegiados y sus familiares. Los particulares así como los colegiados que organicen partidos deben poseer de previo un contrato, cuyo firmante será responsable solidario del comportamiento de todos los particulares, y personal de apoyo participante en la actividad.

Artículo 43: Los particulares deben solicitar a la Administración la autorización correspondiente para utilizar la cancha, especificando el tiempo que utilizarán la misma. Y previo pago de la tarifa establecida por la Administración para su uso.

CAPITULO IX USO DE RANCHOS Y ZONAS VERDES

Artículo 44: El horario de uso de los Ranchos será: de Lunes a Domingo de 7:30 a las 21:00.

Artículo 45: El colegiado, familiar o particular que quiera reservar un rancho o las áreas verdes debe solicitar con anticipación la reservación correspondiente a la Administración de la Sede Social y Deportiva, cancelando previamente la cuota correspondiente.

Artículo 46: El uso de los ranchos será con la debida verificación de que no tenga previa reservación. La verificación será por parte de la Seguridad o encargado de la Sede Social y Deportiva.

Artículo 47: Cada usuario podrá ingresar hasta 20 personas por rancho y cada una pagará la cuota de ingreso a instalaciones vigente en ese momento. Así mismo el éste deberá entregar previamente una lista de las personas que lo acompañarán en la actividad al encargado de la Administración de la Sede, para el control de entrada y uso del rancho, la Administración de la Sede podrá negociar el precio por paquete.

Artículo 48: Los daños ocasionados en estas áreas, deberán ser retribuidos a la Institución por el colegiado que solicitó el ingreso, en el término de los siguientes quince días hábiles.

CAPITULO X USO DE PISCINA Y AGUAS TURBULENTAS

Artículo 49: El acceso será gratuito para los colegiados y familiares siempre y cuando muestren su carné. Los particulares deberán pagar la cuota por concepto de ingreso al área de piscinas y portar la identificación correspondiente durante su permanencia.

Artículo 50: El horario de operación de las piscinas será el siguiente: de lunes a viernes de las 8:00 a las 20:30 horas, los sábados, domingos y feriados de las 8:00 a las 15:30 horas. Las aguas turbulentas funcionar entre semana será de las 10:00 a las 11:00 horas, y de las 18:00 a las 20:00 horas. Los sábados, domingos y feriados de las 9:00 a las 10:00 horas y de las 2:00 a las 15:00 horas. Se requiere hacer solicitud al funcionario del Colegio encargado de su funcionamiento.

Artículo 51: Toda persona que utilice las piscinas debe acatar las disposiciones generales de uso de instalaciones, así como las reglas generales de seguridad e higiene que se detallan a continuación.

51.1 Para nadar es obligatorio el traje de baño y la gorra protectora del cabello. No será permitida otra indumentaria.

51.2 Todas las personas que van a hacer uso de las piscinas, deben ducharse antes de ingresar a las mismas, sin excepción.

51.3 Para ingresar a la piscina las personas no deben utilizar ungüentos, cremas, grasas, bronceadores, mieles, etc., en su cuerpo.

51.4 Recipientes o envases de vidrio o plástico no podrán ser utilizados en el área de piscina así como no se podrá fumar ni consumir alimentos y bebidas dentro o en los alrededores de estas.

51.5 El uso de balsas salvavidas, jugar con bolas neumáticos y realizar juegos en sus alrededores o bromas quedan prohibidas en esta área. Esta regulación no incluye el uso de flotadores para la seguridad de las personas.

51.6 Las personas que sufran enfermedades de la piel, o que tengan cortaduras o heridas expuestas no podrá hacer uso de las piscinas.

51.7 Los menores de edad solamente podrán utilizar las piscinas, si están bajo la custodia de sus padres o un adulto responsable. El Colegio no asume responsabilidad por accidentes que puedan ocurrir dentro de las piscinas o sus alrededores. Los padres de familia o encargados asumen la responsabilidad por el comportamiento y seguridad de los menores y respetarán las recomendaciones del salvavidas, instructor deportivo o de los funcionarios a cargo de esa área.

CAPITULO XI USO DE AREA DE PARQUEO

Artículo 52: El parqueo permanecerá cerrado de las 0:00 a las 7:00 horas.

Artículo 53: El área de parqueo del edificio principal se reserva para el uso exclusivo de los Colegiados. El área de parqueo del Complejo Deportivo será para el uso de Colegiados que así lo requieran y de los particulares que utilizan las instalaciones deportivas.

Artículo 54: Los usuarios del parqueo deberán acatar la norma de parquear en reversa, así como las indicaciones del encargado del Complejo Social y Deportivo y del agente de seguridad.

Artículo 55: La seguridad privada, en la medida de sus posibilidades, velará por la integridad de los vehículos; sin embargo, el Colegio no será responsable de daños, robos o hurtos que por se les ocasionen.

Setiembre 2007.

TARIFAS DE INGRESO AL COMPLEJO SOCIAL Y DEPORTIVO

	Colegiados	Particulares		
		ADULTOS	NIÑOS (0-3 años)	NIÑOS (3-12 años)
ENTRADA	GRATIS	2.500,00	GRATIS	2.000,00
Alquiler del Gimnasio (5:00 pm - 9:00 pm)	10.000,00	15.000,00		15.000,00
Alquiler de Cancha de Fútbol	10.000,00	15.000,00		15.000,00
Reservación de Ranchos	3.000,00	5.000,00		
Costo de carné para cursos	500,00			